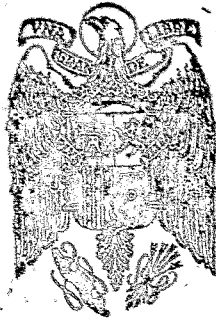


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

**Dirección General
de Enseñanza Militar**

**ESCUELA DE EDUCACION
FISICA**

Cursos

En la Escuela Central de Educación Física se celebrarán dos cursos simultáneos, uno de ellos para la formación de profesores, y el otro para la de instructores de Educación Física, que darán principio el 15 de septiembre y terminarán el 30 de junio de 1944.

Al primero concurrirán 72 capitanes y tenientes profesionales, y al segundo, 72 suboficiales profesionales de las Armas y de los Cuerpos de Intendencia y Sanidad, en la proporción que a continuación se expresa:

Para profesores de Educación Física

Infantería	35
Artillería	15
Caballería	5
Ingenieros	7
Intendencia	5
Sanidad	5
Total	72

Para instructores de Educación Física

Infantería	36
Artillería	15
Caballería	6
Ingenieros	8
Intendencia	5
Sanidad	2
Total	72

La edad máxima para asistir a los cursos será de treinta años para los oficiales, y veintisiete para los suboficiales.

Para su desarrollo se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Primera. Los cursos se sujetarán a los programas aprobados por la Dirección General de Enseñanza Militar.

Segunda. Los oficiales que deseen asistir remitirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) para su selección, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, instancia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, acompañada de los siguientes documentos:

Copía de la hoja de servicios y hechos.

Copias autorizadas de los títulos y méritos que posean.

Certificado de previo reconocimiento médico que acredite no sufre ninguna lesión que les haga poco aptos para las prácticas de ejercicios gimnásticos.

Tercera. Los suboficiales profesionales que han de asistir a estos cursos serán propuestos a este Ministerio antes del día 30 de agosto por los Capitanes Generales de las Regiones Militares, Baleares, Canarias y General jefe del Ejército de Marruecos.

Cuarta. El número de plazas que a cada Región le corresponde cubrir para la formación de instructores es el que a continuación se indica

Primera Región

Cinco suboficiales de Infantería.
Tres suboficiales de Caballería.
Dos suboficiales de Artillería.
Un suboficial de Ingenieros.
Un suboficial de Intendencia.

Segunda Región

Cuatro suboficiales de Infantería,
un suboficial de Caballería.

Dos suboficiales de Artillería.
Un suboficial de Ingenieros.

Tercera Región

Tres suboficiales de Infantería.
Dos suboficiales de Artillería.
Un suboficial de Ingenieros.
Un suboficial de Sanidad.

Cuarta Región

Cuatro suboficiales de Infantería.
Un suboficial de Caballería.
Dos suboficiales de Artillería.
Un suboficial de Ingenieros.
Un suboficial de Intendencia.

Quinta Región

Tres suboficiales de Infantería.
Un suboficial de Artillería.
Un suboficial de Ingenieros.
Un suboficial de Intendencia.

Sexta Región

Tres suboficiales de Infantería.
Un suboficial de Artillería.
Un suboficial de Ingenieros.
Un suboficial de Sanidad.

Séptima Región

Tres suboficiales de Infantería.
Un suboficial de Artillería.
Un suboficial de Intendencia.

Octava Región

Tres suboficiales de Infantería.
Dos suboficiales de Artillería.
Un suboficial de Ingenieros.
Un suboficial de Intendencia.

Baleares

Dos suboficiales de Infantería.

Canarias

Dos suboficiales de Infantería

Marruecos

Cuatro suboficiales de Infantería.
Un suboficial de Caballería.
Dos suboficiales de Artillería.
Un suboficial de Ingenieros.

Quinta. La designación de los suboficiales que han de cubrir las plazas será hecha por los Capitanes Generales y General jefe del Ejército de Marruecos entre los voluntarios que lo soliciten de las plantillas de los Cuerpos, completándolos, en caso necesario, hasta cubrir el total de los que deber acudir de su Región, de tal modo que en cada uno de ellos exista un instructor de Educación Física por lo menos.

Siendo preferible los voluntarios, las autoridades citadas, si lo estiman conveniente, podrán variar para lograrlos el número de plazas asignado a un Arma, sin rebasar el total correspondiente a cada Región. Igualmente procederán en caso de que no fuera posible cubrir las que a un Arma corresponde.

Sexta. Los jefes de los Cuerpos dispondrán que los suboficiales designados sufran un reconocimiento previo, sin perjuicio del que sufran nuevamente al llegar a la Escuela; serán excluidos los que presenten lesión orgánica o conformación que les haga poco aptos para la práctica de los ejercicios que exige la adquisición del título correspondiente.

Séptima. El personal que asista a los cursos tendrá derecho a la gratificación fijada. Será pasaporte por las Capitanías Generales respectivas con la antelación debida, con el fin de que efectúen su incorporación a la Escuela Central de Educación Física de Toledo en la mañana del día 15 de septiembre próximo, realizando el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado. Las gratificaciones que como alumnos de esta Escuela les correspondan; tanto a oficiales como a suboficiales, serán compatibles con todas las demás que disfruten en sus respectivos destinos.

Octava. A los oficiales y suboficiales nombrados para asistir al curso no se les concederá la separación de la Escuela más que en los casos en que el informe facultativo revele falta de resistencia física para soportar los ejercicios prácticos.

Novena. Los alumnos abonarán en concepto de enseñanza las cantidades siguientes:

Oficiales

Matrícula de ingreso, 25 pesetas.
Gulones, mensualmente, 15 pesetas.

Suboficiales

Matrícula de ingreso, 15 pesetas.
Gulones, mensualmente, 10 pesetas.

Presupuesto

La Ordenación General de Pagos consignará para estos cursos la cantidad de trescientas veinte mil cuarenta y ocho pesetas (320.048), que importan los gastos de Personal (capítulo primero, artículo tercero, grupo único, concepto de «Asistencias y Dietas») y de Material (capítulo tercero, Artículo primero, grupo tercero, concepto primero «Instrucción»), ambos de la Sección cuarta del Presupuesto y con arreglo al desglose formulado por la Dirección General de Servicios.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

Asensio

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO**Cursos**

Por haber terminado con aprovechamiento los estudios del Primer Curso del preparatorio para ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército, se nombran alumnos del segundo Grupo del mismo los Jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

El curso lo seguirán en la expresada Escuela, en Madrid, sin causar baja en los Cuerpos o Dependencias a que pertenezcan.

Realizarán el viaje por cuenta del Estado, debiendo hacer su presentación en la Escuela Politécnica del Ejército el día 15 del próximo mes de septiembre.

El uniforme y equipo serán los reglamentarios para la oficialidad, en el destino que ocupen y durante su permanencia en el curso, disfrutarán la gratificación reglamentaria.

Comandante de Caballería D. Argimiro Brihuega López, del Regimiento de Caballería núm. 23.

Comandante de Ingenieros D. Enrique Gralla Llado, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Capitán de Infantería D. Florncio Susino González, del segundo Tercio de La Legión.

Capitán de Infantería D. José María Azcona Landá, del Regimiento de Carros núm. 4.

Capitán de Infantería D. Antonio Pascual Gálmez, del Grupo de Regulares núm. 9.

Capitán de Infantería D. José Bernárdez Domínguez, del Regimiento de Infantería núm. 4.

Capitán de Infantería D. Manuel

José Llamas Vargas, del Regimiento de Infantería núm. 63.

Capitán de Artillería D. Gerardo Ayuela Berjano, del Grupo de Costa Cantábrico.

Capitán de Artillería D. Carlos Ares Vigoreux, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Capitán de Artillería D. José Urbibia Ramírez, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Capitán de Artillería D. Miguel Ibáñez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Capitán de Artillería D. José Susino González, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Capitán de Artillería D. Manuel Barón Mora Figuerola, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Capitán de Artillería D. Luis Calle Beloso, del Regimiento de Artillería número 13.

Capitán de Artillería D. Luis Wilhelm del Castillo, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Capitán de Artillería D. Vicente García Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Capitán de Ingenieros D. Claudio Palmero Sotelo, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Capitán de Ingenieros D. Ernesto García Quijada Montero, del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Teniente de Infantería D. Felipe de Juan de Juan, del Regimiento de Carros núm. 2.

Teniente de Caballería D. Ramón Vilahur Pedrals, del Regimiento de Caballería núm. 14.

Teniente de Artillería D. Francisco Carmona Aguilar, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Teniente de Artillería D. Carlos Arias Alonso del Regimiento de Artillería núm. 23.

Teniente de Artillería D. Fernando Martínez Bretón, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Teniente de Artillería D. Francisco Díaz García-Mauricio, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Teniente de Artillería D. Miguel Fernández Zubizaray, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Teniente de Artillería D. Francisco Alcázar Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 40.

Teniente de Artillería D. Alfonso de Andés Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Teniente de Ingenieros D. Manuel Camacho Vinas, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

Asensio

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Reingresos

Por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, se reintegra al empleo y puesto en la escala, a partir del 10 de agosto de 1932, al coronel de Infantería (fallecido) don Emilio Rodríguez Polanco, como comprendido en el decreto núm. 109 de 13 de septiembre de 1936 y ley de 22 de julio de 1939.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se confirma en su actual destino en la Dirección General de Industria y Material, para la que fué designado en su anterior empleo por orden de 21 de febrero de 1940 (D. O. núm. 171), al teniente coronel de Infantería D. José Jordá Canto.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

Queda sin efecto el destino a la Mehalla Jalfiana de Tetuán número 1, conferido por orden de 31 de mayo último (D. O. núm. 123), al capitán de Infantería D. Carlos Valdés Pando, el cual continúa en el Grupo de Tiradores de Infnt, al que fué destinado por orden de 30 de abril del año actual (D. O. núm. 97).

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por enfermo, y a petición propia, el teniente coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería don Manuel Bárrera González de Aguilar, en situación de reemplazo por enfermo en la sexta Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Infantería, el capitán del Arma don José Fernández Rodríguez, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. número 583), al alférez provisional de Infantería D. Jesús Hernández Velázquez, causa baja es el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 31 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de suboficiales existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Los solicitantes remitirán sus peticiones, cursadas por conducto reglamentario, a este Ministerio, en el plazo de diez días los residuales en la Península y quince días los de Marruecos, Baleares y Canarias.

De concurso

Regimiento núm. 3 (Mecanizado), de la División de Caballería, seis de brigada.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado), diez de brigada y ocho de sargento.

Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería, nueve de brigada y ocho de sargento.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado), dos de brigada y tres de sargento.

De provisión normal

Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, siete de brigada y once de sargento.

Regimiento núm. 2 de la División de Caballería, siete de brigada y once de sargento.

Regimiento núm. 11 de la División de Caballería, cuatro de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Caballería Independiente

Regimiento de Caballería Independiente núm. 14, nueve de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 16, dos de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 17, una de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 18, cinco de brigada y una de sargento.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 19, cuatro de brigada y dos de sargento.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los maestros del personal del material de Artillería, a extinguir, que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendido en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

3.500 pesetas al maestro de Fábrica de primera clase D. Heliodoro Sánchez Alonso, de la Comisión de Movilización Industrial de la octava Región, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta y cinco años desde la primera revista administrativa como obrero aventajado.

1.500 pesetas al maestro de Taller de segunda clase D. Francisco Muela Ferrera, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años desde la primera revista administrativa como maestro de Taller.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Sueldos

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la orden de 1 de julio de 1941, se concede al maestro armero del Ejército, reingresado y declarado a extinguir, D. Guillermo Vallina del Campo, el sueldo anual de 6.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1941.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

ley de 12 de mayo de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que en continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que también se señalan, incrementándose se a partir del 1 de julio de 1940 con arreglo a la ley de presupuestos de dicho año, en 1.000 pesetas a los pertenecientes a la Sección segunda y en 900 pesetas a los de la tercera cuyo señalamiento de sueldo sea con anterioridad a dicha fecha:

Segunda Sección

8.000 pesetas al maestro ajustador don Ginés Martínez Sánchez, de Subinspección de Servicios y Movilización de la tercera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar treinta años de servicio.

8.000 pesetas al maestro armero don José Salas Amatller, del Regimiento de Infantería núm. 70, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar treinta años de servicio.

7.500 pesetas al maestro ajustador D. Eulogio Flores Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 27, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años de servicio.

7.000 pesetas al maestro ajustador don Roberto Pérez Giménez, del Regimiento de Artillería núm. 18, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinte años de servicio.

6.500 pesetas al maestro ajustador don Luis Monasterio López, del Regimiento de Artillería núm. 6, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar quince años de servicio.

6.500 pesetas al maestro ajustador don Diego Alcázar Serrano, del Regimiento de Artillería núm. 6, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años de servicio.

Tercera Sección

7.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Luis Ruiz Capel, de la Fábrica de Pólvoras de Murcia, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Onésimo Ballesta Campoy, de la Fábrica de Pólvoras de Murcia, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Juan Martínez Sandoval, de la Fábrica de Pólvoras de Murcia, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Paulino Fernández Azcarate, de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña, a partir

del 1 de agosto de 1940, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Pedro Rico Ballesteros, del Regimiento de Artillería número 46, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Gerardo Gallástegui Arbuló, de la Fábrica de Armas de Oviedo, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años de servicio.

5.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Juan del Pozo Candiés, de la Fábrica de Pólvoras de Murcia, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar quince años de servicio.

5.500 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio Mirete Guerrero, de la Fábrica de Pólvoras de Murcia, a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar veinte años de servicio.

5.400 pesetas al maestro guarnicionero D. José Espejo Gutiérrez, del Regimiento de Artillería número 18, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar diez años de servicio.

5.000 pesetas al maestro guarnicionero D. Tomás Moreno Moya, del Regimiento de Artillería número 17, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar quince años de servicio. Rectificación a la orden de 30 de junio de 1943 (D. O. núm. 149).

Con abonos de campaña que para estos efectos concede la orden de 29 de agosto de 1941 (D. O. número 195).

Segunda Sección

8.500 pesetas al maestro armero don Reinaldo Alvarez Alvarez, del Regimiento de Infantería núm. 27, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio.

8.000 pesetas al maestro armero don Domingo Torrón Sander, del Grupo de Intendencia del VIII Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de agosto de 1940, por llevar treinta años de servicio.

8.000 pesetas al maestro armero don Tedfilo Fernández González, de la Academia de Ingenieros, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar treinta años de servicio.

7.500 pesetas al maestro de Taller don José Domínguez Rodríguez, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio.

7.500 pesetas al maestro armero don Juan González Galofre, de la Dirección General de la Guardia Civil, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio.

7.500 pesetas al maestro carpinte-

ro D. José Grosso-Barba, del Regimiento de Artillería núm. 61, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio. Rectificación a la orden de 30 de junio de 1943 (D. O. núm. 149).

6.500 pesetas al maestro de Taller don José María Fernández García, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, a partir del 1 de abril de 1938, por llevar veinticinco años de servicio. Rectificación de la orden de 1 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 173).

6.000 pesetas al maestro de Taller D. Esteban Montes Bueno, del Regimiento de Carros de Combate número 2, a partir del 1 de junio de 1941, por llevar diez años de servicio. Rectificación a la orden de 30 de junio de 1943 (D. O. número 149).

Tercera Sección

7.900 pesetas al maestro guarnicionero D. Lucio Vázquez Casado, del Regimiento de Artillería núm. 25, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio.

7.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Francisco Macías Pérez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección costal), a partir del 1 de junio de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio.

7.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Adolfo Jaimes Fuentes, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años de servicio.

6.900 pesetas al maestro guarnicionero D. Francisco Calvillo Lara, de la Academia de Artillería, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio. Rectificación a la orden de 30 de junio de 1943 (D. O. núm. 149).

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Luis Rivas Rey, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años de servicio.

6.400 pesetas al maestro guarnicionero D. Ramón de Pablo Alvaro, de la Academia de Ingenieros, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Ortega Verdute, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio García Moreno, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras

y Talleres D. Gregorio González Moreno, de la Maestranza, y Parque de Artillería de Sevilla, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al maestro guarnicionero D. Rogelio Toro Martínez, del Regimiento de Infantería número 74, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinte años de servicio.

9.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Esteban San Martín Alonso, del Parque de Artillería de Valladolid, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Esteban Sánchez Quintás, del Parque de Artillería de Valladolid, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinte años de servicio.

5.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Juan López Román, del Parque de Artillería de Valladolid, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar quince años de servicio.

5.000 pesetas al maestro guarnicionero D. Manuel Conde Pablo, del Regimiento de Infantería número 17, a partir del 1 de marzo de 1937, por llevar quince años de servicio. Rectificación a la orden de 2 de abril de 1938 (B. O. núm. 539).

3.000 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Rodríguez Gibón, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Costa), a partir del 1 de diciembre de 1927, por llevar quince años de servicio.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

Asensio

Bajas

Se rectifica la orden de 29 de julio último (D. O. núm. 172), por la que causa baja en el Ejército por inutilidad física, el sargento provisional de Artillería D. Gabriel Barreira Tercero, en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son Gabriel Barbero Troncho.

Madrid 4 de agosto de 1943.

Asensio

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 7 de julio de 1943 (D. O. núm. 152) para cubrir vacantes de jefe y oficiales existentes en la Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios, ha designado al jefe y oficiales del Arma de

Ingenieros que a continuación se relacionan:

Comandante D. Justo Ros Empeador, del Regimiento de Fortificación núm. 4.

Capitán D. Juan Mateo Romero, del Regimiento de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Luis Gutiérrez Pajares, del batallón de Zapadores de la 41 División.

Capitán de complemento (teniente efectivo) D. Juan Palomino Farfán, del Regimiento de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

Capitán provisional D. Pedro Herraiz Meneses, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

Asensio

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con Doña María Teresa Oviedo de Quedado, al capitán de Ingenieros D. Dimas Delgado Diarte, con destino en el batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército, y en comisión en la Escuela de Aplicación de Ingenieros, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 6 de agosto de 1943.

Asensio

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Disponibles

Por haber sido declarados heridos de guerra, causa baja en las Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales de Mutilados de Guerra por la Patria que se expresa, el personal relacionado a continuación, quedando disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican:

Teniente provisional de Infantería don Alberto Rodríguez Hurtado, de la Comisión Comarcal de San Roque (Cádiz), en la segunda Región Militar.

Sargento de Infantería D. Servando González Lalín, de la Comisión Comarcal de Lalín (Pontevedra), en la octava Región Militar.

Sargento provisional de Infantería don Ismael Rabanal Pérez, de la Comisión Provincial de Pamplona, en la sexta Región Militar.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

Asensio

Nombre y apellidos

Vista la instancia formulada por el brigada del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Demetrio Sartero Viela, en súplica de que se le rectifique su segundo apellido por el de Expósito, y acreditado documentalmente que dicha rectificación se halla ajustada a lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se rectifica el segundo apellido de este brigada en el sentido que se indica, debiendo hacerse en su documentación personal la correspondiente anotación para que conste se llama D. Demetrio Sartero Expósito, en lugar de como venía figurando hasta la fecha.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

Asensio

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 3 de abril de 1928 (B. O. núm. 340), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de 0,50 pesetas diarias por cada uno de ellos hasta su mayoría de edad, percibido por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos:

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES

Soldado D. Mariano Lobato García, 2,50 pesetas, por tener cinco hijos.

Otro, D. Patricio Santos Esgueva, 2 pesetas, por tener cuatro hijos.

Con una peseta, por tener dos hijos

Legionario D. Manuel Iglesias Pardo.

Soldado D. Nicolás Barrera García.

Otro, D. Antonio Olmedo García.

Otro, D. Pedro Ramos Alonso.

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Legionario D. Isidoro González Pérez.

Otro, D. Francisco López Donoso

Soldado, D. Pablo García Rodrigo

Otro, D. Miguel Carrasco González.

Otro, D. Pedro Terrón Vega.

Otro, D. José Torrico Domínguez

Otro, D. Jenaro Villaverde Flores

Otro, D. Alejo Canet Ferrando.

MUTILADOS ACCIDENTALES

Absoluto, soldado D. Pedro Gómez

... peseta, por tener dos hijos
ermamente, otro, D. Eusebio Gue-
o Degado 1,50 pesetas, por tener
hijos.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

... confirma como profesor de la
Academia Militar de Transforma-
ción de Intendencia, con carácter
interinario, al comandante de In-
tendencia D. Agustín Martín Mar-
que fué destinado forzoso a la
Comando por orden de 12 de junio úl-
timo (D. O. núm. 132).

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

INTERVENCION

Destinos

... destina con carácter voluntario
a Intervención de los servicios de
Sanidad Militar de esta plaza, en vi-
ste de provisión normal, anuncia-
do por orden de 31 de julio próxi-
mo pasado (D. O. núm. 164), al co-
municario de Guerra de primera del
Grupo de Intervención Militar don
Antonio Delicado Vidal, procedente
del Taller de Precisión de Artillería.
Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO.

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la or-
den de 3 de julio de 1940 (D. O. nú-
m. 148), se anuncia a continua-
ción las vacantes de jefes y oficiales
del Cuerpo de Sanidad Militar, exis-
tentes en Cuerpos, Unidades, Esta-
cimientos y Dependencias, que han
de cubrirse por los turnos de
provisión, concurso y provisión nor-
mal.

El plazo de admisión de peticio-
nes será de diez días, a partir de
publicación de la presente orden,
cediéndose cinco días más a los
interesados en Marruecos, Baleares y
Canarias, debiendo adelantarse por
escrito los residentes en estos ter-
ritorios:

Vacantes de elección

Una de comandante médico para
director de los Hospitales Militares

de Villa Sanjurjo.

Una de capitán médico para di-
rector de las Enfermerías Militares
de Ibiza, Arcilla y Bab-Tazza.

Una de capitán médico para el
mando de cada una de las compa-
ñías de Sanidad Militar de Menorca,
Tenerife y Gran Canaria.

Vacantes de concurso

Una de jefe u oficial médico para
los Servicios de Radiología de los
Hospitales Militares de Valencia,
Barcelona y Santa Cruz de Tenerife.

Una de capitán médico, para los
Servicios de Radiología del Hospital
Militar de Palma de Mallorca.

Una de jefe u oficial médico para
los Servicios de Oftalmología de
los Hospitales Militares de Burgos
y Santa Cruz de Tenerife.

Una de jefe u oficial médico para
los Servicios de Fimatología del
Hospital Militar de Barcelona.

Una de jefe u oficial médico para
los Servicios de Otorrinolaringolo-
gía de los Hospitales Militares de
Barcelona, Ceuta y Santa Cruz de
Tenerife.

Una de teniente coronel médico
para los Servicios de Dermovenereo-
logía del Hospital Militar de Sevilla.

Una de jefe u oficial médico para
los Servicios de Cirugía del Hospi-
tal Militar de Valencia.

Una de capitán médico para los
Servicios de Cirugía de los Hospi-
tales Militares de Badajoz y Cádiz.

Una de capitán médico para los
Servicios de Odontología del Hospi-
tal Militar de Sevilla.

Vacantes de provisión normal

Una de teniente coronel médico
para el Hospital Militar de Valen-
cia.

Una de comandante médico para
la Fábrica de Pólvoras de Granada.
Una de comandante médico para
cada uno de los Hospitales Milita-
res de Gerona y Pamplona.

Una de comandante médico, para
cada una de las Jefaturas de Sani-
dad de la quinta, sexta y séptima
Regiones.

Cuatro de comandante médico para
la Agrupación de Sanidad de la
segunda Región, tres para cada una de
la cuarta y quinta, dos para la de
la séptima y una para la de la ter-
cera.

Tres de capitán médico para el
Hospital Militar de Tetuán.

Una de capitán médico para la Je-
fatura de Sanidad de la segunda Re-
gión.

Una de capitán médico para cada
uno de los Regimientos de Infante-
ría núms. 12, 36, 37, 66, 73 y 76.

Una de capitán médico, para el
Grupo de Regulares de Infantería
número 2.

Una de capitán médico para el
Regimiento de Caballería núm. 19.

Una de capitán médico para cada
uno de los Regimientos de Artillería
números 6, 7, 15 y 32.

Una de capitán médico para el
Regimiento de Ingenieros núm. 10.

Una de teniente médico para la
Fábrica Nacional núm. 2.

Una de teniente médico para el
Polígono de Experiencias de Cara-
banchal.

Una de teniente médico para el
Parque de Sanidad de Melilla, y otra
para cada uno de los Hospitales de
Xauen y Alcazarquivir.

Una de teniente médico para los
Servicios de Eventualidades de Can-
narias, dos para el Regimiento de
Infantería núm. 7, Grupos de Regu-
lares de Infantería núms. 1, 2, 3 y
9, Regimiento de Ingenieros núme-
ro 9 y Agrupación de Sanidad de la
segunda Región.

Tres de teniente médico para el
Grupo de Regulares de Infantería
número 4.

Seis de teniente médico para el
Grupo de Sanidad del IX Cuerpo
de Ejército y cinco para el del X.

Una de teniente médico para cada
uno de los Regimientos de In-
fantería núms. 37, 61, 63, 73 y 75.
Grupos de Regulares de Infantería
números 5, 6, 7 y 8, Grupos de Ti-
radores de Infnt, Regimientos de Ca-
ballería núms. 19 y 20 y Grupos de
Regulares de Caballería núm. 1 y 2
y Regimiento de Infantería núm. 39.

Una de teniente médico para cada
uno de los Regimientos de Arti-
llería números 4, 15, 18, 30, 31, 33,
64, 49 y 50 y otra para el Regimen-
to de Artillería de Marruecos.

Una de teniente médico para cada
uno de los Cuerpos siguientes:
Regimiento de Ingenieros núm. 10,
batallones de Transmisiones del IX
y X Cuerpos de Ejército, batallón
de Transmisiones de Marruecos,
Grupo mixto de Ingenieros núm. 3,
Regimiento de Fortificación núme-
ro 5, Grupos de Automóviles del
IX y X Cuerpos de Ejército, batallón de
Automovilismo de Marruecos, Grupo de
Intendencia del X Cuerpo de Ejér-
cito, Grupo de Intendencia de Ca-
narias y compañías de Sanidad Mi-
litar de Mallorca y Tenerife.

Una de comandante de Sanidad
Militar para la Jefatura de Sanidad
de la primera Región.

Tres de teniente de Sanidad Mi-
litar para la Academia del Cuerpo:
una para el Parque Central de Sa-
nidad; una para cada uno de los
Hospitales Militares de Alcalá de
Henares, Málaga, Llérida, Huesca,
Guadalajara, Oviedo, Salamanca, San-
tiago de Compostela, Orense, Vigo,
Palma de Mallorca, Las Palmas de
Gran Canaria y Larache; otra para
la Clínica Militar de Toledo; cuatro
para la Agrupación de Sanidad de
la tercera Región; tres para cada

VARIAS ARMAS

Concursos

una de las de la segunda, cuarta y séptima; dos para cada una de las de la quinta, sexta y Grupo de Sanidad del Cuerpo de Ejército Marruquí; dos para la compañía de Sanidad de Menorca; una para la Agrupación de Sanidad de la primera Región.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian a continuación las vacantes de suboficiales del Cuerpo de Sanidad, existentes en Cuerpos y Unidades del mismo, que habrán de cubrirse por el turno de provisión normal.

El plazo de admisión de peticiones será de diez días a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, debiendo adelantarse por telegrafo los residentes en estos territorios.

Ocho de Brigada, para la Academia de Sanidad Militar; diez y nueve para la Agrupación de Sanidad de la primera Región, trece para la de la quinta, doce para la de la cuarta, once para la de la séptima, ocho para la de la sexta, siete para la de la tercera, seis para la de la segunda, tres para la de la octava y Grupo de Sanidad del X Cuerpo de Ejército, una para la compañía de Sanidad de Menorca y otra para la de Tenerife.

Seis de sargento para la Academia de Sanidad Militar, cinco para la Agrupación de Sanidad de la primera Región, cinco para el Grupo de Sanidad del X Cuerpo de Ejército, tres para cada una de la Agrupaciones de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y Grupo de Sanidad del X Cuerpo de Ejército, una para la compañía de Sanidad de Mallorca y otra para la de Menorca.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Valladolid, a partir del día 25 de julio próximo pasado, el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Silvano Alonso Serrano, destinado en el Regimiento de Artillería número 26, como comprendido en el artículo 27 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Por hallarse vacante el mando de la Base de Parques y Talleres de Baleares, que deberá ser ocupada por un comandante de cualquier Armá o Cuerpo, con título de Ingeniero, se abre concurso para cubrir dicha vacante por los jefes de dicho empleo, los cuales deberán cursar sus instancias, acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 25, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

Para cubrir cuatro vacantes de brigada y tres de sargento existentes en la tercera Sección (Parque y Talleres) de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, se abre concurso entre el personal de dichos empleos que deseen ocuparlos, los cuales deberán remitir sus instancias acompañadas de la documentación prevenida en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), a la mencionada Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 25, Madrid) en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de brigada y sargento existentes en el Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo, se abre concurso entre el personal de dichos empleos que deseen ocuparlos, los cuales deberán remitir sus instancias, acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 25, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Tres de brigada y cuatro de sar-

gento en la Base de Carabanchel, de la primera Región Militar.

Dos de brigada y una de sargento en la Base de Villavieja, de la primera Región Militar.

Una de brigada y dos de sargento en la primera Base Móvil.

Dos de brigada en la segunda Base Móvil.

Dos de brigada y seis de sargento en la Base de Segovia.

Tres de brigada y dos de sargento en la Base de Córdoba, de la segunda Región Militar.

Una de brigada en la Base de la tercera Región Militar.

Dos de brigada y tres de sargento en la Base de la cuarta Región Militar.

Dos de brigada en la Base de la quinta Región Militar.

Dos de brigada en la Base de la sexta Región Militar.

Una de brigada en la Base de la séptima Región Militar.

Una de brigada en la Base de la octava Región Militar.

Una de brigada y cuatro de sargento en la Base de Baleares.

Una de brigada y cuatro de sargento en la Base de Canarias.

Dos de brigada y dos de sargento en la Base de Ceuta.

Dos de brigada y cuatro de sargento en la Base de Melilla.

Una de brigada en la tercera Base Móvil (Marruecos).

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se confirma como profesores de la Academia Militar de Transformación de Infantería, con carácter voluntario, a los comandantes y capitanes que a continuación se relacionan, y que fueron destinados con carácter forzoso al expresado Centro por las disposiciones que se expresan:

Comandante de Infantería D. Añolfo Ruiz Claudel, destinado en comisión por orden de 23 de febrero de 1943 (D. O. número 46).

Otro, D. Francisco Ramia Piquer, destinado en comisión por orden de 23 de febrero de 1943 (D. O. número 46).

Capitán de Infantería D. Antonio Taix Planas, destinado en comisión por orden de 23 de febrero de 1943 (D. O. número 46).

Capitán de Caballería D. Juan Dimas Ruiz, destinado por orden de 10 de junio de 1943 (D. O. número 138).

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL.—COMISION DE COMPRAS

Anuncio por concurso

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concurso de varios equipos de herramientas y oficios varios que figura en el Pliego de Condiciones, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones que el concurso se celebrará en los locales que ocupa la Comisión de Compras de la Dirección General de Industria y Material, en la casa núm. 27 de la calle de O'Donnell, de esta capital, y a las once horas del día 27 de agosto de 1943, ajustándose dicho acto a lo que dispone el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicho concurso son los que figuran al final de este anuncio, y se hallan de manifiesto en las citadas oficinas de la Comisión de Compras, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado, clase sexta, sin enmienda ni raspadura y con arreglo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar al concurso de varios equipos de herramientas y oficios varios de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor presidente del concurso, el importe del cinco por ciento de su oferta, calculado sobre el precio límite fijado para el concurso.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del concurso.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don, y en su nombre y representación don, como representante legal del mismo, domiciliado en, calle, número, enterado del concurso inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército*, del día para el concurso de adquisición y varios equipos de herramientas de oficios varios, con destino a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales, por la que ha de regirse dicho concurso, cuyo exacto cumplimiento me comprometo al suministro de dichos equipos a los siguientes precios (índiquese la cantidad en letra y número por pesetas y céntimos).

Adjuntándose a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal o pasaporte de extranjero; los apoderados o representantes deberán exhibir, además, el poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósito de la fianza, así como todos los documentos y requisitos que se precisen en el pliego de condiciones técnicas y legales.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Primera.—Material a construir.—El material a construir es:

86 aceiteras pequeñas.
978 alicates universales de 7".
348 alicates de bocas redondas.
122 alicates de bocas planas.
50 alicates de bocas estriadas para gasista.
30 amperímetros de reconocimiento.
30 barrenas cuberas.
152 barrenas de una mano, de tres líneas.
152 barrenas de una mano, de dos líneas.
152 barrenas de una mano, de una línea.
122 barrenas de dos manos, de 12 milímetros.
600 berbiqués de atar.
50 bujornas con encaje, para la tujadera inferior.
80 brocas espirales cilíndricas de 1/2 mm.
656 brocas espirales cilíndricas de dos mm.
100 brocas espirales cilíndricas de dos y 1/2 mm.
100 brocas espirales cilíndricas de tres mm.
100 brocas espirales cilíndricas de tres y 1/2 mm.

656 brocas espirales cilíndricas de cuatro mm.
100 brocas espirales cilíndricas de cuatro y 1/2 mm.
100 brocas espirales cilíndricas de cinco mm.
100 brocas espirales cilíndricas de cinco y 1/2 mm.
656 brocas espirales cilíndricas de seis mm.
100 brocas espirales cilíndricas de seis y 1/2 mm.
100 brocas espirales cilíndricas de siete mm.
100 brocas espirales cilíndricas de siete y 1/2 mm.
656 brocas espirales cilíndricas de ocho mm.
100 brocas espirales cilíndricas de ocho y 1/2 mm.
100 brocas espirales cilíndricas de nueve mm.
656 brocas espirales cilíndricas de diez mm.
100 brocas espirales cilíndricas de diez y 1/2 mm.
100 brocas espirales cilíndricas de 11 mm.
100 brocas espirales cilíndricas de 11 y 1/2 mm.
656 brocas espirales cilíndricas de 12 mm.
324 brocas espirales cilíndricas de 14 mm.
324 brocas espirales cilíndricas de 16 mm.
324 brocas espirales cilíndricas de 18 mm.
146 calibradores de alambre de la galga inglesa.
60 calibradores de separación entre superficies.
106 calibradores ordinarios con nonius de centésima.
146 calibradores «Palmer».
146 calibradores para paso de tornillos sistema Whitworth.
146 calibradores para paso de tornillos sistema Internacional.
356 compases de gruesos.
216 compases de interiores.
366 compases de puntas.
60 compases de puntas postizas.
100 cizallas de palanca.
152 cuchillos de electricista.
86 desmontaválvulas.
450 destornilladores de electricista.
276 destornilladores grandes.
428 destornilladores pequeños.
30 diamantes corta-cristales.
19 equipos de soldadura autógena: carretilla, tubos de oxígeno e hidrógeno de alta presión, tubería de goma, sopletes de cortar y soldar, pantalla, generador de carburo y gas.
10 equipos de soldadura eléctrica: carretilla con reostatos transformados.

dor, aparatos de medida eléctrica, cable, aparato porta-electrodo, paquete de varillas electrodo, un par de guantes de goma, máscara protectora de la cara, peto, polines y cepillos de acero.

20 escariadores cónicos, de espiga cuadrada, de 20 mm. de diámetro medio.

20 escariadores cónicos, de espiga cuadrada, de 24 mm. de diámetro medio.

30 escariadores de mano de 16 milímetros de diámetro medio.

30 escariadores de cuchara.

20 escariadores, de espiga cuadrada, de 4 mm. de diámetro.

20 escariadores, de espiga cuadrada, de 6 mm. de diámetro.

20 escariadores, de espiga cuadrada, de 8 mm. de diámetro.

20 escariadores, de espiga cuadrada, de 10 mm. de diámetro.

20 escariadores, de espiga cuadrada, de 12 mm. de diámetro.

20 escariadores, de espiga cuadrada, de 14 mm. de diámetro.

20 escariadores, de espiga cuadrada, de 16 mm. de diámetro.

250 escuadras.

60 escuadras de nivel.

60 escuadras en T para posición vertical.

172 semeriladores de válvula.

100 estuches de terrajar para redondos macizos, sistema Witworth, de 1/8 a 3/8 de " conteniendo:

mango de doble palanca para sujeción de las terrajas y los machos, juego de machos y hembras para los siguientes calibres: 1/8, 3/16, 1/4, 5/16 y 3/8 de pulgada.

10 estuches de terrajar para: 3/8, 7/16, 1/2, 1/2, 1/2, 5/8 y 3/4

10 estuches Internacional de: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 milímetros.

10 estuches Internacional de: 12, 14, 16, 18 y 20 milímetros.

60 fraguas de campaña grandes con ventilador.

50 fraguas de campaña pequeñas con ventilador.

85 galgas (juego de).

30 galvanóscopos de reconocimiento.

182 lámparas de soldar.

86 lápices comprueba bujías.

30 limas planas finas de 8".

30 limas redondas finas de 5".

30 limas media caña finas de 3".

50 limas planas bastas de 8".

50 limas planas entre finas de 8".

50 limas media caña bastas de 8".

50 limas media caña entre finas de 8".

50 limas media caña finas de 8".

50 limas triangulares bastas de 8".

50 limas triangulares entre finas de 8".

50 limas triangulares finas de 8".

50 limas planas bastas de 6".

50 limas planas entre finas de 6".

50 limas planas finas de 6".

50 limas media caña bastas de 6".

50 limas media caña entre finas de 6".

50 limas media caña finas de 6".

50 limas triangulares bastas de 6".

50 limas triangulares entre finas de 6".

50 limas triangulares finas de 6".

336 limatones redondos bastos de 16 mm. de diámetro medio.

110 limatones redondos entre finos de 16 mm. de diámetro medio.

60 limatones redondos finos de 16 milímetros de diámetro medio.

60 limatones redondos extra finos de 16 milímetros de diámetro medio.

336 limatones redondos bastos de 8 mm. de diámetro medio.

110 limatones entre finos de 8 milímetros de diámetro medio.

60 limatones redondos finos de 8 milímetros de diámetro medio.

60 limatones redondos extra finos de 8 mm. de diámetro medio.

123 lanternas.

30 llaves corta-tubos de 1/2 a 3".

40 llaves de cadena de 1/4 a 1" (juego de).

30 llaves de cadena de 1 a 3".

172 llaves de platinos.

66 llaves de tubo (juego de).

156 llaves de cinco a 25 mm. de milímetro en milímetro (juego de).

402 llaves inglesas de 6".

432 llaves inglesas de 12".

342 llaves inglesas de 18".

30 llaves Stillson de 1/2 a 1 y 1/2".

30 llaves Stillson de 1 y 1/2 a 3".

20 mangos de dos palancas para las espigas cuadradas de los escariadores.

438 martillos de bola, ligeros.

432 martillos de bola, pesados.

30 martillos de uña, ligeros.

30 martillos finos para cristalero.

586 metros de acero.

30 mordazas de cadena de 1/2 a dos 1/2", para banco.

202 mordazas de gasista.

60 niveles.

172 paquetes de 100 pasadores de aletas de un mm.

172 paquetes de 100 pasadores de aletas de un y 1/2 mm.

172 paquetes de 100 pasadores de aletas de dos mm.

172 paquetes de 100 pasadores de aletas de tres mm.

172 paquetes de 100 pasadores de aletas de tres 1/2 mm.

172 paquetes de 100 pasadores de aletas de tres mm.

172 paquetes de 100 pasadores de aletas de tres 1/2 mm.

244 piñzas.

60 piñzadas.

244 ranas de atirantar.

136 rasquetas (juego de).

86 rasquetas curvadas.

86 rasquetas rectas.

250 reglas de hierro graduadas.

60 reglas de trazar de un metro.

60 sondas (juegos de una a diez décimas de mm.).

212 soldadores de mano.

338 soldadores de gasolina.

308 taladros de pecho con cambio de marcha.

308 taladros de mano con cambio de marcha.

30 tenazas abocardadoras.

30 tenazas de arrancar.

60 tenazas de boca estriada para pequeños diámetros.

122 tenazas de doblar tubo Bergman de nueve.

122 tenazas de doblar tubo Bergman de 11.

122 tenazas de doblar tubo Bergman de 13,5.

122 tenazas de doblar tubo Bergman de 16.

348 tenazas de electricista para cortar alambres.

60 tenazas pestañeras.

30 terrajas de dos brazos, con dos juegos de peine, rosca, a derecha e izquierda; pasos de 14 y 11 hilos por pulgada y diámetros 1/2, 3/4, uno y 1/4 y, uno y 1/2 y 2".

326 tijeras de cortar chapa.

110 tornillos de banco, no paralelos.

226 tornillos de banco, paralelos de ajustador.

60 uñetas.

30 voltímetros de reconocimiento.

60 yunque pesados.

La forma y dimensiones de cada herramienta se ajustará exactamente a la forma que existe como modelo en el primer Negociado de la tercera Sección de esta Dirección General, cuyo modelo será entregado al contratista, una vez firmado el contrato.

Las tolerancias admisibles en forma y peso serán: Del cinco por ciento más, y de dos y medio por ciento en menos de cada una de las herramientas, y ésta será igualmente la tolerancia admisible en la suma de los pesos de los hierros de las herramientas que componen cada partida del presupuesto.

Segunda. Características del material.—La composición química y las características mecánicas de los aceros, será la que se detalla en el siguiente cuadro:

HERRAMIENTAS	COMPOSICION DEL ACERO				PRUEBAS DE RECEPCION	
	C.	Mn.	Si.	S. y Ph. Max. lfm.	Dureza Brinell en la parte no templada	Dureza Roc- Kwell en la par- te templada
Alicates, destornilladores, llaves inglesas, martillos y tenazas	0,55/0,60	0,50/0,70	0,30	0,03	209/229	52/60—C
Limas, limatones y rasquetas	1,20/1,35	0,20/0,30	0,25	0,02	269/285	62/65—C
Barrenas, brocas y espariadores.	0,70/0,80	0,25/0,35	0,30	0,03	207/235	42/48—C

Dados los estrechos límites señalados para el carbono en estos aceros permitirá alguna tolerancia en dicho elemento, siempre que el exceso de carbono corresponda a defecto de manganeso o viceversa.

Las herramientas se forjarán con la debida orientación de las fibras y todas ellas deberán tener el temple y revenido apropiado a su finalidad.

No se admitirá ningún hierro que presente coqueas, pelos o grietas, ni defecto de fabricación de ninguna especie.

Los agujeros para los mangos deberán estar perfectamente centrados, no admitiéndose más que un milímetro de tolerancia de diferencia en la posición del eje teórico del agujero.

Todas las herramientas estarán marcadas en sus hierros con el anagrama del Servicio de Ingenieros del Ejército de Tierra, precisamente con el mayor de los modelos, siempre que sea posible, reservando el segundo modelo circular para los casos en que no quepa el mayor, y por último, el anagrama alargado y sin el círculo se empleará solamente en las herramientas muy estrechas y alargadas en que no quepa ninguno de los modelos anteriores.

También deberán llevar los hierros de las herramientas la marca de la fábrica, estampada como la de Ingenieros, en bajo relieve bastante profundo y en lugar bien visible.

Tercera. *Plazo de entrega.*—El plazo de entrega será de cuatro meses, a partir de la fecha de adjudicación a la casa contratante.

Cuarta. *Precio límite.*—El precio límite es el unitario que figura en el presupuesto y que ha servido como base para su confección.

Los precios se entenderán por herramienta totalmente acabada y empaquetada igual al modelo, y nunca podrán entenderse por peso, ni que se puedan separar los precios de los hierros y de los mangos.

En los precios se entenderán incluidos los embalajes adecuados para su fácil y cómodo transporte, a cuyo fin deberán ser suficientemente sólidos y de poco peso el conjunto de las herramientas embaladas en cada paquete.

También se entenderán incluidos en los precios el transporte de las mercancías hasta ponerlos sobre vagón en la estación de carga más próxima a la fábrica, en donde se entregarán al Servicio de Transportes Militares, para su traslado al Parque Central de Ingenieros, en Villaverde-Oeste (Madrid).

Quinta. *Lugar de construcción y entrega.*—El material a contratar será de construcción nacional, y su entrega se hará en el depósito del Parque Central de Ingenieros destacado en Villaverde (Madrid).

Sexta. *Inspección.*—La fabricación de estas herramientas podrá ser inspeccionada por un jefe que designe esta tercera Sección.

Séptima. *Recepción.*—La recepción material será hecha por la Comisión Receptora que la Dirección General designe, la que recogerá dos herramientas por cada lote de cien, y aparte de su examen ocular, para aclarar los defectos que a primera vista puedan presentarse, las mandará al laboratorio de Ingenieros del Ejército, para que se puedan comprobar las condiciones químicas y mecánicas.

La entrega provisional será en los almacenes de la fábrica, y la definitiva, en el Depósito del Parque Central de Ingenieros destacado en Villaverde (Madrid), después de recibido el certificado que expida el laboratorio de Ingenieros del Ejército, de que el material recibido reúne las condiciones químicas y mecánicas exigidas.

Octava. *Rechazos de material.*—En el caso de que se rechazase algún material que no reúne las condiciones estipuladas, la casa se verá obligada a reponerlo en el plazo máximo de un mes.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con una nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extran-

jería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado de la Contribución Industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No es necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Navarra y Vitoria, y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Realizándose el servicio en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el real decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas en la vigente legislación social, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del real decreto ley número 774, de 6 de marzo de 1929 (*Colectión Legislativa* núm. 87), que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

Asimismo acompañarán los licitadores el Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, subsidio de vejez, subsidio de maternidad y seguro de inutilidad física temporal o permanente, correspondientes al mes anterior; las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del real decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 434) y real decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284), y otra de no

estar incurso en el vicio de nulidad a que se refiere la orden del 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegradas conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que este prevenido se admita por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el *Boletín Oficial*.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distinta proposición.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia que si se consignase más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. Al concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fijen en los

anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar concurso de herramientas de oficios varios, con destino a las Unidades del Ejército."

El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario en alta voz a la proposición en él contenida; sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimaprimer. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Décimasegunda. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que se estime más conveniente, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal, y firmará el rematante o su apoderado.

Décimatercera. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de

sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente del concurso.

Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a su proposición.

Décimacuarta. La garantía provisional se perderá, quedando el importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimaquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimasexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no tuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio con el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimaséptima. Aprobado el remate por quien corresponda el adjudicatario, tendrá la obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de la adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional, conceptuada en la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así, expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Si al contratista se le entregara efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio deberá afianzarlo por todo su valor pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal a juicio del Ramo del Ejército.

Décimoactava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y entregar al presidente del Tribunal del concurso para el curso a su destino el número de ejemplares que establece el artículo 55 del reglamento anteriormente citado, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento.

de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimanovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derschos Reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono que proceda y cuantos gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares antes determinado, acta del concurso; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acredite haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios.

Los rematantes de los segundos concursos no están obligados al pago de los anuncios de los primeros.

Vigésimaprimerá.—Serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, hasta que ésta se encuentre en el lugar que determina la cláusula cuarta del pliego de condiciones técnicas.

Esto no obstante, si el Ramo del Ejército tuviera medio de transporte propio se lo facilitará al contratista, siempre que lo necesite para sus servicios, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

Vigésimasegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de foro y puerto, practaje, carestía de los mercados o subida de la tarifa ferroviaria. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimatercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto de timbre, el de pesos del Estado y todos los demás que correspondan, así como los arbitrios municipales y provinciales que se hayan establecido o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimacuarta. La entrega de los efectos contratados se verificará en los locales del Parque de Ingenieros del Ejército en Villaverde (Oeste), y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del material entregado. De cada lote de material se redactará acta, triplicada de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción definitiva se realizará dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimaquinta. Los licitadores acreditarán documentalmente se encuentran en condiciones de poder fabricar el material objeto de su proposición; y no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten tal requisito.

Vigésimasesta. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912 (C. L. núm. 20), por la Pagaduría de la Comisión de Compras, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda y los gastos, impuestos y arbitrios que antes se mencionan. Los pagos se harán una vez recibidos y admitidos el material contratado, por medio de libramiento en firme, expedido a favor del pagador y en su representación el contratista.

Vigésimaséptima. Si el adjudicatario o su representante dado a conocer al jefe del establecimiento receptor se ausentara sin previo aviso ni autorización donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicar, se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado adjudicatario.

Vigésimoctava. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos que sobre contratos de trabajo, accidentes, etc., establece la vigente legislación social, y que asimismo se ajustará a las obligaciones que para los patronos señala la citada legislación.

Vigésimanovena. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las condiciones anteriores citadas y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Trigésima. Cuando el rematante no cumpla las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa con los siguientes efectos:

- 1.º Pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.
- 2.º Celebración del nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.
- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la adminis-

tración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiones con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

Trigésimaprimerá. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario del Ejército, interventor del Tribunal del concurso, con descripción del artículo, capítulo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una y a hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que la remitan certificado o carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimasegunda. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimatercera. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimacuarta. En caso de muerte o de quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrecieran a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o deschar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, si no únicamente

te a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimaquinta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido este contrato si se suprímiese el servicio a que éste se refiere, o d. jara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésisexta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército y en su defecto por las reglas del derecho común.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.935.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de septiembre próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 26 del corriente mes por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 3 de agosto de 1943.

Núm. 2.940

P. 1-1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALLADOLID

Para la ejecución de los acarreos interiores de la Plaza que pueda necesitar esta Jefatura durante el próximo mes de septiembre, se admitirán proposiciones todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día 24 del actual, inclusive, en la oficina del Servicio, calle de Doctinos, número 12, en la que podrán examinarse las bases a que habrán de ajustarse los oferentes.

Valladolid, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.943.

P. 1-1.

GRUPO DE SANIDAD MILITAR NUMERO 10

Necesitando este Grupo adquirir diversos artículos para el suministro

de la cocina de tropa durante el cuatrimestre tercero del presente año, se saca a concurso por el presente, admitiéndose ofertas en sobre cerrado hasta el día 22 del actual, debiéndose hacer constar por separado, en los pliegos de proposiciones, precios de los artículos.

En las oficinas de Mayoría se hallan de manifiesto los pliegos donde constan los artículos a suministrar, forma de pago, etcétera, siendo el importe del presente anuncio por cuenta del adjudicatario.

Mejilla, 1 de agosto de 1943.

Núm. 2.942.

P. 3-1, a.

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA.

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta los días diez y dieciséis del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.947

P. 3-1.

HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Se hace saber por el presente, que el Hospital Militar de Huesca precisa durante el próximo mes de septiembre, adquisiciones de dos artículos que se detallan:

Frutas frescas.
Huevos.
Leche de vaca.
Merluza.
Sidra.
Tomate.
Verduras.

Los pliegos de condiciones deberán dirigirse al señor Director del Hospital. La Junta se reunirá los días 13 y 24.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Huesca, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.944

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición

de artículos de inmediato consumo, necesarios en este Hospital, durante el próximo mes de septiembre; se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar, de las cantidades y condiciones que figuran en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.948.

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 del actual, por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Lugo, 5 de agosto de 1943.

Núm. 2.950

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para atenciones del próximo mes de septiembre, de este Hospital y Enfermerías de la Zona dependient del mismo se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para la adquisición por gestión directa y libre de los artículos relacionados a continuación de cuyas cantidades y destino, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las Oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal fin, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Artículos a adquirir

Aceitunas, ajos, azafrán, bizcochos, carne de vaca de primera y tercera clases, carbón mineral (hulla o cok), carbón vegetal, cebollas, cerénguil, cereciline, cerveza, coliflor, coñac, champán, frutas frescas y sacas, galletas, hígado de vaca, huesos de vaca, huevos, jabón común, jamón en pizzas, judías verdes, leche de vaca, lejía líquida, l. fia trocenda, macarrones, manteca de c. rdo, mantequilla, mermelada, mostelle, pasta para sopa, pasteles, patatas, p. scandilla, pimentón, pimientos morrones, queso manchego, sal sidra, sosa, tocino, tomates, verduras, vinagre y vinos blancos, tinto, Jerez y Málaga.

Melilla, 1 de agosto de 1943.

Núm. 2.946.

P. 1-1

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Concurso para la adquisición de piezas y elementos para camión «3 H. C.»

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de piezas para camión «3 H. C.», que se relacionan en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas de alguno por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de su fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del primer día laborable, pasados treinta días de su publicación en el DIARIO OFICIAL y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellas.

El presente anuncio se remite con esta fecha al *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones de material y precios, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo

y en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ... y número ..., en nombre .. (propio o de apoderado legal de ...) nace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de piezas para camión «3 H. C.», en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (número y letra) ... pesetas ..., que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

CONDICIONES TECNICAS

Primera. Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

Segunda. Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten, dentro de los límites que estimará el Tribunal del concurso, a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar

todas aquellas que, a su juicio, no se ajusten a las referidas muestras.

Tercera. Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento, que sirva para identificarlas y conocer su calidad.

Cuarta. Se especificará claramente la marca; si es de las reconocidas bondad del mercado nacional o extranjero, o agregando todos los detalles que permitan su conocimiento, haciendo constar claramente los materiales de que están contruidas las piezas o que vayan a emplearse en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda perfectamente ser identificado el material empleado, poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

Quinta. Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tengan marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega.

Seguirán un orden de preferencia y siempre con las garantías citadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de hierro y aceros necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado, sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales. No obstante, se admiten ofertas en las que se solicite la gestión para obtener los materiales.

Sexta. Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose en éstas puedan hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

Séptima. Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en caso de que sea una pieza o grupo, para cuya ejecución sea preciso un utillaje costoso, pero obligándose en caso de adjudicación a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechada caso de no ofrecer garantía suficiente.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.953.

P. 1—1.

ANUNCIOS

ANDRÉS OBESO

Agente y comisionista de Aduanas - Consignatario de buques y mercancías - Fletamentos - Comisiones y representaciones - Seguros marítimos - Agente del Banco de Vizcaya, - Corresponsal del Banco de España

Teléfono 5209 - PASAJES

Taller de reparación y recauchutaje de neumáticos - Accesorios

JOSE ALCARAZ

Rosellón, 193 (entre Aribau y E. Granados)

Teléfono 79610

BARCELONA

BAR PLATA

RESTAURANTE

Especialidad en mariscos, los mejores de Málaga - Selectas tapas, vinos y licores y café exprés - Cerveza

Bolsa, 3 - Teléfono 4510

MALAGA

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Colección Legislativa del Ejército



Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al primer día de cada trimestre, y al cancelar las remesas de fondos por giro postal, indicará el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cueros y Dependencias, que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remarcarán cartadados por ningún concepto, pues recibirán los cueros por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que haya dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (semestral)

AL DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa 25,00

AL DIARIO OFICIAL y la Colección Legislativa 20,00

AL DIARIO OFICIAL y la Colección Legislativa 5,00

AL DIARIO OFICIAL y la Colección Legislativa 50,00

AL DIARIO OFICIAL y la Colección Legislativa 40,00

AL DIARIO OFICIAL y la Colección Legislativa 10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además por servicio de reparto, una peseta al trimestre.

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán suspendidos los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se hacen por las oficinas, si no vienen acompañados de su importe, a razón de ocho pesetas cada número de Diario Oficial, o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de Diarios Oficiales, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana, que lo es correlativo, a fin de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este Diario Oficial, los tomos de Diarios Oficiales y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del año 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1895 (segundo tomo); 1924, 1932 y 1933, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.
1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.